
Presidencia: Macedonia del Norte

1438ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO

1. Fecha: Jueves, 7 de septiembre de 2023 (en la Neuer Saal y por videoconferencia)

Apertura: 15.05 horas
Suspensión: 18.20 horas
Reanudación: 10.05 horas (viernes, 8 de septiembre de 2023)
Clausura: 12.30 horas

2. Presidencia: Embajador I. Djundev
Sr. E. Mitevski

Antes de pasar al orden del día, la Presidencia dio la bienvenida en el Consejo Permanente a la nueva Representante Permanente de Estonia ante la OSCE, Excma. Sra. Embajadora K. Tael, y al nuevo Representante Permanente de Kazajstán ante la OSCE, Excmo. Sr. Embajador M. Tileuberdi.

Presidencia, Federación de Rusia (PC.DEL/1106/23 OSCE+)

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DISCURSO DE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

Presidencia, Presidenta de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (PA.GAL/15/23/Rev.1 OSCE+), España-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Moldova, Montenegro y Ucrania, países candidatos; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra y San Marino) (PC.DEL/1138/23), Estados Unidos de América (PC.DEL/1108/23), Georgia (PC.DEL/1169/23 OSCE+), Türkiye (PC.DEL/1147/23 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/1107/23), Ucrania (PC.DEL/1167/23), Belarús (PC.DEL/1144/23 OSCE+), Suiza (PC.DEL/1124/23 OSCE+), Azerbaiyán (PC.DEL/1131/23 OSCE+), Polonia (PC.DEL/1122/23 OSCE+), Noruega (PC.DEL/1113/23),

Kazajstán, Kirguistán, Finlandia (PC.DEL/1109/23 OSCE+), Uzbekistán, Reino Unido, Turkmenistán, Armenia (PC.DEL/1151/23), Canadá (PC.DEL/1128/23 OSCE+)

Punto 2 del orden del día: AGRESIÓN EN CURSO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA CONTRA UCRANIA

Presidencia, Ucrania (PC.DEL/1166/23), España-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Moldova, Montenegro y Ucrania, países candidatos; de Georgia, país candidato potencial; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Mónaco y San Marino) (PC.DEL/1137/23), Estados Unidos de América (PC.DEL/1110/23), Canadá (PC.DEL/1129/23), Reino Unido, Türkiye (PC.DEL/1145/23 OSCE+), Noruega (PC.DEL/1112/23/Corr.1), Suiza (PC.DEL/1126/23 OSCE+), Federación de Rusia

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1460 (PC.DEC/1460) relativa al nombramiento del Auditor Externo. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

España (en nombre también de Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Moldova, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania, San Marino, Suecia y Ucrania) (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Austria, Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Reino Unido (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión), Suiza (declaración interpretativa, véase texto agregado 5 de la decisión), Canadá (declaración interpretativa, véase texto agregado 6 de la decisión)

Punto 4 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

- a) *Crímenes cometidos actualmente por el régimen de Kiev y políticas peligrosas aplicadas por la alianza occidental con objeto de agravar las tensiones:* Federación de Rusia (PC.DEL/1111/23)
- b) *Repercusiones destructivas de las sanciones ilegítimas de la Unión Europea sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales:* Federación de Rusia (PC.DEL/1115/23), España-Unión Europea

- c) *Graves vulneraciones de los compromisos de la OSCE relativos a la dimensión humana cometidas actualmente por los Estados bálticos:* Federación de Rusia (PC.DEL/1114/23)
- d) *Tercer aniversario de las elecciones presidenciales fraudulentas celebradas en Belarús:* España-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Moldova, Montenegro y Ucrania, países candidatos; así como de Liechtenstein, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo) (PC.DEL/1139/23), Estados Unidos de América (PC.DEL/1117/23), Suiza (PC.DEL/1125/23 OSCE+), Noruega (en nombre también de Canadá, Islandia y el Reino Unido), Belarús (PC.DEL/1143/23 OSCE+)
- e) *Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, 30 de agosto de 2023:* España-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Moldova y Montenegro, países candidatos; de Georgia, país candidato potencial; así como de Mónaco) (PC.DEL/1135/23), Estados Unidos de América (PC.DEL/1118/23), Reino Unido (en nombre también de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, San Marino, Suiza y Ucrania), Federación de Rusia (PC.DEL/1120/23), Türkiye (PC.DEL/1148/23 OSCE+), Azerbaiyán (PC.DEL/1132/23 OSCE+), Armenia (PC.DEL/1152/23 OSCE+), Turkmenistán, Grecia
- f) *Quince años transcurridos desde la agresión militar a gran escala de la Federación de Rusia contra Georgia:* Georgia (PC.DEL/1150/23 OSCE+), España-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Moldova, Montenegro y Ucrania, países candidatos; de Georgia, país candidato potencial; de Liechtenstein, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra y San Marino) (PC.DEL/1136/23), Reino Unido (en nombre también de Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania, Suecia y Ucrania) (PC.DEL/1123/23 OSCE+), Ucrania, Türkiye (PC.DEL/1146/23 OSCE+), Moldova, Federación de Rusia (PC.DEL/1119/23 OSCE+)

Punto 5 del orden del día: **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO**

- a) *Visita a Uzbekistán y Kazajstán del Presidente en Ejercicio, Excmo. Sr. B. Osmani, 10 y 11 de agosto de 2023:* Presidencia, Kazajstán
- b) *Conversación telefónica entre el Presidente en Ejercicio de la OSCE, Excmo. Sr. B. Osmani, y el Ministro de Asuntos Exteriores de Azerbaiyán, Excmo. Sr. J. Bayramov, 10 de agosto de 2023:* Presidencia

- c) *Conversación telefónica entre el Presidente en Ejercicio de la OSCE, Excmo. Sr. B. Osmani, y el Ministro de Asuntos Exteriores de Armenia, Excmo. Sr. A. Mirzoyan, 10 de agosto de 2023: Presidencia*
- d) *Conversación telefónica entre el Presidente en Ejercicio de la OSCE, Excmo. Sr. B. Osmani, y el Ministro de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia, Excmo. Sr. S. Lavrov, 30 de agosto de 2023: Presidencia*
- e) *Conferencia de la Presidencia de la OSCE sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer, celebrada en Tetovo (Macedonia del Norte) los días 5 y 6 de septiembre de 2023: Presidencia*
- f) *Foro de Praga 2023 sobre la dimensión económica y medioambiental de la OSCE, 14 y 15 de septiembre de 2023: Presidencia*
- g) *Creación de un Grupo de Amigos de la Presidencia de la OSCE para apoyar a la Presidencia en la búsqueda de una solución a la cuestión pendiente de la Presidencia de la OSCE en 2024: Presidencia*

Punto 6 del orden del día: INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

No hubo intervenciones

Punto 7 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Elecciones parlamentarias en Polonia, 15 de octubre de 2023: Polonia*
- b) *Mensajes más destacados del discurso sobre el estado de la nación pronunciado por el Presidente de Kazajstán el 1 de septiembre de 2023: Kazajstán*
- c) *Elecciones parlamentarias en Eslovaquia, 30 de septiembre de 2023: Eslovaquia*
- d) *Discriminación continuada de las ONG rusas por parte de la Presidencia en Ejercicio de la OSCE: Federación de Rusia (PC.DEL/1121/23), Ucrania, Presidencia*

4. Próxima sesión:

Martes, 12 de septiembre de 2023, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal y por videoconferencia



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente

PC.DEC/1460
7 September 2023

SPANISH
Original: ENGLISH

1438ª sesión plenaria

Diario CP N° 1438, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 1460

NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

El Consejo Permanente,

Recordando el Artículo VIII del Reglamento Financiero de 27 de junio de 1996 (DOC.PC/1/96), referente a los auditores externos de la OSCE,

Tomando nota de que el Tribunal de Cuentas (*Rechnungshof*) de la República de Austria se ha ofrecido a prestar servicios de auditoría externa a la OSCE,

Recordando la regla 8.01 del Reglamento Financiero, relativa al nombramiento y la duración del mandato del Auditor Externo,

Acepta el amable ofrecimiento de la República de Austria y nombra Auditor Externo al Tribunal de Cuentas austríaco por el período que comenzará el 7 de septiembre de 2023 y expirará el 15 de septiembre de 2024.

De conformidad con la regla 8.01, los gastos en concepto de viaje y dietas serán reembolsados con cargo al Presupuesto Unificado de la OSCE.

PC.DEC/1460
7 September 2023
Attachment 1

SPANISH
Original: FRENCH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de España (en nombre también de Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Moldova, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania, San Marino, Suecia y Ucrania):

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa al nombramiento del Auditor Externo, los Estados miembros de la Unión Europea desean efectuar la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento.

Deseamos recordar que el mandato del Tribunal de Cuentas francés (*Cour des comptes*) expiró el pasado 30 de abril de 2023 y que la ausencia hasta la fecha de un auditor externo ha dejado a la Organización en una situación difícil. En este contexto, agradecemos profundamente al Tribunal de Cuentas austríaco (*Rechnungshof*) que haya respondido a la convocatoria de presentación de candidaturas para relevar al Tribunal de Cuentas francés.

Damos las gracias una vez más al Tribunal de Cuentas de Francia por haberse ofrecido, a título excepcional y en respuesta a la petición cursada por la Presidencia de la OSCE de Macedonia del Norte a principios del presente año, a prorrogar su mandato por un año más, a pesar de que este ofrecimiento fue rechazado en abril debido a la oposición de un Estado participante que no adujo motivo alguno para ello.

Estamos convencidos de que el Tribunal de Cuentas austríaco, una institución de renombre internacional, desempeñará sus funciones con el mismo rigor y profesionalidad que su predecesor. Valoramos aún más este ofrecimiento dado que el año 2023 está ya muy avanzado; somos muy conscientes de las dificultades que entraña asumir las funciones tan tarde.

Los Estados miembros de la UE están profundamente decepcionados por la condición que ha impuesto la Federación de Rusia de limitar a un año el mandato del Tribunal de Cuentas de Austria como Auditor Externo, en lugar de los tres años aceptados habitualmente.

Consideramos que un mandato de tan solo un año de duración constituye una limitación adicional innecesaria y artificial para el buen ejercicio de las funciones del Auditor Externo. La auditoría externa de una organización internacional es una tarea compleja que requiere una duración prolongada y debe estar basada en una visión a largo plazo. Un mandato de tres años es fundamental para supervisar adecuadamente la solidez financiera de la Organización y garantizar su estabilidad.

Por consiguiente, aunque la decisión del Consejo Permanente estipula que el mandato del Auditor Externo finalizará el 15 de septiembre de 2024, los Estados miembros de la UE estiman que el Tribunal de Cuentas austríaco desempeñará, de hecho, sus funciones durante los próximos tres años, contados a partir de 2023. Los Estados miembros de la UE subrayan que la presente decisión del Consejo Permanente no debe sentar un precedente para futuras decisiones de índole similar.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

PC.DEC/1460
7 September 2023
Attachment 2

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarse al consenso acerca de la decisión del Consejo Permanente relativa al nombramiento del Auditor Externo, la Federación de Rusia desea señalar lo siguiente.

Expresamos nuestro agradecimiento al Tribunal de Cuentas de Francia (*Cour des comptes*) por su labor profesional, imparcial y políticamente neutral en el ejercicio de sus funciones como Auditor Externo de la OSCE durante el período 2020–2023. Confiamos en que su sucesor en el cargo, el Tribunal de Cuentas de Austria (*Rechnungshof*), siga rigurosamente los mismos principios en el desempeño de sus funciones.

Dadas las circunstancias actuales, en las que la Organización se enfrenta a una grave inestabilidad política y financiera en sus actividades, estimamos que la aprobación del mandato del Auditor Externo solamente es posible por un período de un año civil. Dicha decisión es plenamente conforme con la regla 8.01 del Reglamento Financiero de la OSCE, según la cual compete exclusivamente al Consejo Permanente determinar la duración del mandato del Auditor Externo. Hacemos hincapié en que esta cuestión no tiene nada que ver con la candidatura austríaca aprobada hoy.

Partimos de la base de que la posibilidad de prorrogar el mandato del nuevo Auditor Externo por un período adicional se examinará el año próximo, teniendo debidamente en cuenta todos los factores concomitantes.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy del Consejo Permanente”.

PC.DEC/1460
7 September 2023
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Con respecto a la adopción de la decisión relativa al nombramiento del Auditor Externo, quisiera hacer la siguiente declaración interpretativa en virtud del párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE. Efectúo la presente declaración en nombre de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos desean expresar su agradecimiento a la Delegación de Austria y al Tribunal de Cuentas austríaco por haberse ofrecido a prestar servicios de auditoría externa a la OSCE. El auditor externo desempeña un papel fundamental para el buen funcionamiento de esta Organización.

Por ese motivo, lamentamos profundamente que la Federación de Rusia se haya opuesto a la generosa oferta de Austria de prestar sus servicios como auditor externo de la OSCE por un período de tres años. Un período de un año, tal y como ha propuesto Rusia, no resulta efectivo. Agrava la inestabilidad financiera que sufre esta Organización y es contrario al espíritu de la regla 8.01 del Reglamento Financiero, que establece que ‘[n]ormalmente el Auditor Externo desempeñará su cometido durante un período de tres años’.

Además, se trata de un nombramiento de carácter técnico. Deploramos que los Estados participantes abusen de las decisiones de carácter técnico para conseguir beneficios políticos. Es responsabilidad de todos los Estados participantes actuar con celeridad para garantizar el nombramiento de un auditor externo por el bien de la Organización.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación del Reino Unido:

“Gracias, Señor Presidente. Me gustaría comenzar dando las gracias a nuestro Presidente en Ejercicio por su liderazgo para encontrar la manera de lograr progresos en unas circunstancias difíciles.

En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa al nombramiento del Auditor Externo que acaba de ser adoptada, el Reino Unido desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

El Reino Unido agradece al Tribunal de Cuentas de Austria su ofrecimiento de prestar servicios de auditoría externa a la OSCE. Consideramos que el cargo de Auditor Externo cumple una función técnica de vital importancia para la labor de la Organización, y lamentamos profundamente la posición mantenida en solitario por Rusia de no sumarse a un consenso que permita un mandato completo de tres años, como es la práctica habitual. Preferiríamos sin duda que se concediera al Auditor Externo un mandato de tres años, en consonancia con la regla 8.01 del Reglamento Financiero, que estipula con toda claridad que ‘[n]ormalmente el Auditor Externo desempeñará su cometido durante un período de tres años, a no ser que el Consejo Permanente decida otra cosa’.

La Federación de Rusia ha bloqueado el acuerdo sobre esta decisión de carácter técnico y ha impedido un mandato completo de tres años porque, según sus propias palabras, ‘no se puede funcionar como se ha venido haciendo hasta ahora’ en la OSCE. Es evidente que se está politizando una función de gobernanza de índole técnica y vital. Aunque hoy apoyamos este proyecto de decisión, permítanme dejar claro que hemos accedido a un mandato de un año porque queremos garantizar el nombramiento rápido de un Auditor Externo plenamente cualificado, sobre todo tras un vacío de cuatro meses. Sin embargo, esto no debe sentar un precedente. Me gustaría subrayar la preocupación del Reino Unido por lo ineficaz que resulta el hecho de tener que nombrar anualmente a un Auditor Externo. Un mandato de tres años permitiría al Auditor Externo planificar claramente sus actividades y llegar a conocer la Organización, y garantizaría previsibilidad, certeza y sostenibilidad. Por lo tanto, instamos a la Federación de Rusia a que ponga fin a sus tácticas restrictivas con objetivos políticos, que, lamentablemente, ahora forman parte de una pauta de comportamiento más amplia consistente en tratar de perjudicar la labor de esta Organización, y que permita que en 2024 se restablezcan los mandatos por períodos de tres años.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1460
7 September 2023
Attachment 5

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Suiza:

“Con respecto a la decisión del Consejo Permanente relativa al nombramiento del Auditor Externo, Suiza desea efectuar la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de la OSCE.

Por medio de sus observaciones independientes e imparciales, el Auditor Externo desempeña una función de supervisión clave para el buen funcionamiento de la Organización. Expresamos nuestra gratitud por la profesional labor llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas de Francia (*Cour des comptes*) durante su mandato de tres años.

Quisiéramos dar las gracias al Tribunal de Cuentas austríaco por haber ofrecido a la OSCE hacerse cargo de los servicios de auditoría externa. Asimismo, agradecemos a Austria sus satisfactorias gestiones.

Si bien nos hemos unido al consenso sobre la decisión tal y como se ha presentado, lamentamos no haber podido llegar a un consenso para que el mandato del Tribunal de Cuentas austríaco fuera de tres años. Creemos que la duración del mandato prevista en la regla 8.01 del Reglamento Financiero, que es de tres años, obedece a la necesidad de garantizar estabilidad y continuidad en lo que respecta a la administración y gestión de la OSCE. Los cambios de auditoría externa con carácter anual no se corresponden con la práctica internacional y suponen una carga administrativa adicional innecesaria.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1460
7 September 2023
Attachment 6

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Con respecto a la adopción de la decisión relativa al nombramiento del Auditor Externo, Canadá desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Canadá agradece al Tribunal de Cuentas de Austria su amable ofrecimiento de desempeñar la función de auditor externo de la OSCE.

También agradecemos a la Presidencia su ardua labor en las negociaciones y en la preparación de esta decisión con objeto de someterla a nuestra consideración.

Teniendo en cuenta la importancia vital del auditor externo para la OSCE, Canadá apoya la decisión revisada que propone la Presidencia, relativa al nombramiento del Tribunal de Cuentas de Austria para que desempeñe esa función durante un año, con efecto a partir del día de hoy.

Expresamos nuestra decepción por la decisión que ha tomado la Federación de Rusia de quebrar el consenso sobre el nombramiento del Auditor Externo por un período de tres años de duración, tal y como propuso inicialmente la Presidencia. La Federación de Rusia no tiene ningún motivo válido para obstaculizar un nombramiento que dure tres años.

En muchas organizaciones internacionales, la duración de los mandatos suele oscilar entre los tres y seis años, o el período mínimo no es inferior a dos años. Los nombramientos por un año no constituyen una buena práctica.

Durante el primer año, el personal debe dedicar mucho tiempo a ayudar al auditor externo a comprender el funcionamiento de la organización. Esto puede resultar perjudicial y, para ser sinceros, el personal de esta Organización ya se encuentra desbordado a causa del trabajo que supone la gestión de las asignaciones mensuales con objeto de mantener a flote sus programas. No necesitan una sobrecarga administrativa adicional.

Los contratos de mayor duración también suelen fomentar la competencia, lo que aumenta el número de candidatos y permite disponer de más opciones a la hora realizar una selección, lo cual repercute en una mejora de la relación coste-eficacia.

En el contexto financiero actual, debemos buscar formas más eficaces de aprovechar nuestros recursos. Los caprichos políticos de Rusia en esta Organización nos están impidiendo trabajar de forma más eficiente y obtener el máximo beneficio de los recursos de que disponemos.

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión.

Gracias”.